

Floridablanca, 12 de febrero de 2024

Señor(s)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

<b>ASUNTO:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>	
<b>REFERENCIA:</b>	<b>ACCIONANTE:</b>	KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO C.C. 37844185
	<b>ACCIONADOS:</b>	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública
	<b>DERECHOS VULNERADOS:</b>	DERECHO AL DEBIDO PROCESO / DERECHO A LA IGUALDAD / DERECHO AL TRABAJO

**KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, identificada con cédula No. 37844185 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito de acuerdo con el Decreto 2591 de 1991, me permito **INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA** por los derechos fundamentales vulnerados en la referencia, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SIMO - CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE y EL PROCESO DE SELECCIÓN Superintendencia Nacional de Salud – Abierto con código OPEC 191319 – Denominación de empleo: Profesional Especializado - Código empleo 2028**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo, consagrados en el artículo 13 “ Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos

derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Artículo 25 “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”., y Artículo 40 “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Numeral 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse de la Constitución Política Nacional respectivamente, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC abrió convocatoria para proveer cargos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, Mediante la expedición de varios acuerdos por la entidad.

**SEGUNDO:** Me inscribí al cargo de Profesional Especializado, grado 19, código 2028, número OPEC: 191319 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en modalidad Abierto.

**TERCERO:** En la verificación de requisitos mínimos fui Admitida, en las pruebas comportamentales obtuve una calificación de **97,57**, en las pruebas funcionales obtuve una calificación de **84,84**, en la prueba de entrevista obtuve una calificación **91,61**.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Comportamental - ASE/PRO	2024-12-24	97.57	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	2024-12-24	84.84	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba de Entrevista	2024-12-24	91.61	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	2024-12-30	59.50	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisitos Mínimos	2024-12-20	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 5 de 5 resultados  « < 1 > »

**CUARTO:** En la entrevista tuve una calificación de **91.61** sin embargo me llamo la atención que Muchos participantes que incluso estaban por debajo de mi Ponderado en las 3 pruebas iniciales Obtuvieron Una calificación de 100 lo que llevo a que subieran posiciones en la clasificación general.

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952884409	717281999	100.00
952885212	723335859	100.00
952886346	710377814	100.00
952886400	682498477	100.00
952886533	684025879	100.00
952886600	684866605	100.00
952886695	683331785	100.00
952887021	724137654	100.00
952887261	708088313	100.00
952887288	682618060	100.00

1 - 10 de 746 resultados « <  2 ... 75 > »

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952888010	708853905	100.00
952888317	724644476	100.00
952888356	722046092	100.00
952888694	710318670	100.00
952889104	711831443	100.00
952889106	713138902	100.00
952889323	712464169	100.00
952889494	705101819	100.00
952889641	682958358	100.00
952890546	713082761	100.00

11 - 20 de 746 resultados « < 1  3 ... 75 > »

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952891464	709136967	100.00
952891792	716770890	100.00
952893728	716340655	100.00
952894121	683045463	100.00
952895660	684564599	100.00
952897064	684141514	100.00
952903648	717147482	100.00
952885230	700627361	99.61
952885459	687053852	99.61
952888202	687753625	99.61

21 - 30 de 746 resultados « < 1 2  4 ... 75 > »

**QUINTO:** En la valoración de antecedentes-profesional relacionada obtuve una calificación de **59,50** y es **AQUÍ** donde veo vulnerado mi Derecho al debido proceso y a la igualdad puesto que al tener varios certificados laborales donde se evidencia mi experiencia como auditora en el área de la verificación de cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de IPS y EPS, tanto La comisión como la universidad **DECIDIERON** tener en cuenta mis certificados como bacterióloga y **NO** los que demuestran mi experiencia y que se relacionaban directamente con el Cargo al que aplique.

### **FUNCIONES DEL CARGO AL QUE APLIQUE:**

#### Propósito

ejercer inspeccion y vigilancia en el componente de salud sobre el cumplimiento de las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, aplicando el modelo de supervision de la superintendencia.

#### Funciones

- 1.REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, EN ATENCION A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
- 2.REALIZAR INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE ASPECTOS DE INDOLE TECNICO-CIENTIFICO, QUE SE OBSERVEN EN LA GESTION DE LOS SUJETOS VIGILADOS.
- 3.REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, EN ATENCION A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
- 4.BRINDAR ORIENTACION TECNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA.
- 5.DOCUMENTAR INFORMACION Y REPORTAR ALERTAS QUE PERMITAN PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA LA SITUACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FRENTE A LOS EJES DE SALUD EN ASEGURAMIENTO, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD PUBLICA Y FINANCIAMIENTO DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y METODOLOGIAS ESTABLECIDOS POR LA DELEGADA.

- 6.PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROTECCION A LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, SERVICIO AL CIUDADANO Y PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SUPERINTENDENCIA EN LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN DESDE EL TERRITORIO.
- 7.APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REQUIERAN LOS DIFERENTES PROCESOS MISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION E INSTRUCCIONES DE LA DELEGATURA PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SGSSS.
- 8.REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE LA SUPERINTENDENCIA LLEVE A CABO EN EL TERRITORIO.
- 9.IMPLEMENTAR LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA DELEGATURA, Y REALIZAR REPORTE CONTINUO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.
- 10.ADELANTAR VISITAS, AUDITORIAS, REQUERIR INFORMACION Y UTILIZAR LOS DEMAS MEDIOS DE PRUEBA, PARA REALIZAR INSPECCION Y VIGILANCIA, ASI COMO ELABORAR LOS INFORMES Y REALIZAR SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS
- 11.ELABORAR DOCUMENTOS, CONCEPTOS, INFORMES Y ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD.
- 12.PROYECTAR LA RESPUESTA A PETICIONES, CONSULTAS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS A NIVEL INTERNO, POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, POR LOS GRUPOS DE VALOR Y DE INTERES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- 13.PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 14.DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL EMPLEO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

**Experiencia tenida en cuenta y que claramente afecta mi calificación puesto que no se relaciona con las funciones del cargo que aspire**

LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DARSALUD AT	Bacteriologa	2020-03-02	2022-02-01	Valido	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia. rmceX.	
--	--------------	------------	------------	--------	---	--

**Experiencia que NO fue tenida en cuenta y que claramente mejoraría mi calificación puesto que las obligaciones ejecutadas se relacionan con las funciones del cargo que aspire**

**Experiencia Omitida y certificado donde se detallan las funciones desempeñadas:**

SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANC	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALE: EN EL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANC	2018-01-29	2018-07-28	Sin validar	
---	---	------------	------------	-------------	--

SECRETARIA DE SALUD DE FLORIDABLANC	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALE: EN EL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANC	2018-09-12	2018-12-12	Sin validar	
-------------------------------------	---	------------	------------	-------------	--

SECRETARIA DE SALUD DE FLORIDABLANC	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALE: PARA EL PROGRAMADE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD DEL MUNICIPIO , EVALUACION DEL PAMEC Y AUDITORIAS DE CALIDAD A IPS DEL MUNICIPIO. OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	2017-10-23	2017-12-25	Sin validar	
-------------------------------------	---	------------	------------	-------------	--

SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANC	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALE: EN EL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANC	2018-01-29	2018-07-28	Sin validar	
---	---	------------	------------	-------------	--

SECRETARIA DE SALUD DE FLORIDABLANC.	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALE: EN EL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANC.	2018-09-12	2018-12-12	Sin validar	
--------------------------------------	--	------------	------------	-------------	---

Secretaria de Salud de Floridablanca	Prestar los servicios profesionales en el área de la salud para el apoyo de auditoria de programas de promoción y prevención de las EAPB e IPS del municipio de floridablanca	2020-03-15	2020-12-27	Sin validar	
--------------------------------------	---	------------	------------	-------------	---

Secretaria de Salud de Floridablanca	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de la dimensión de la autoridad sanitaria en el municipio de Floridablanca.	2022-01-20	2022-07-01	Sin validar	
Secretaria de Salud de Floridablanca	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de la dimensión de la autoridad sanitaria en el municipio de Floridablanca.	2021-02-05	2021-12-13	Sin validar	

**SEXO:** Con motivo de la evidente e inadecuada evaluación de la prueba de Valoración de Antecedentes, presenté reclamación en la fecha del 2 de enero de 2025, de “REF. Reclamación calificación obtenida en la valoración de antecedentes - profesional relacionada. Proceso de Selección Superintendencia Nacional de Salud – Abierto. Código OPEC 191319. Código empleo 2028. Bajo los siguientes argumentos:

“Solicito realizar nuevamente la calificación de la valoración de antecedentes profesional relacionada, teniendo en cuenta no solo la experiencia como bacterióloga aportada y validada, sino también la amplia experiencia que aporte en las certificaciones laborales de los contratos ejecutados con el municipio de Floridablanca y que **NO FUERON VALIDADAS** y que se relacionan con las funciones del cargo al cual aspire.”

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
953507896	2025-01-02	Reclamación calificación obtenida en la valoración de antecedentes profesional relacionada. Proceso de Selección Superintendencia Nacional de Salud Abierto. Código OPEC 191319. Código empleo 2028.	Reclamación	Finalizada		

La reclamación, contenía los motivos por los cuales no fue debidamente evaluada la experiencia profesional relacionada, puesto que evidentemente al seleccionar y validar mi cargo como Bacterióloga los cuales no se relacionan directamente con las funciones del cargo por el cual participe facilitaba la disminución de la calificación, caso contrario hubiese sucedido si se hubiese tenido en cuenta mis experiencias como Auditora contratista donde he desarrollado ampliamente actividades relacionadas con el cargo y es ahí donde siento Vulnerado mi derecho a la igualdad y al debido proceso.

**SEPTIMO:** Mediante respuesta publicada en la fecha del 29 de enero de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, se pronuncia a lo solicitado,

Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
CORDIAL SALUDO, ADJUNTO ENCONTRARA RESPUESTA A SU ESCRITO DE RECLAMACION.	2025-01-29 15:39	

Manifestando lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos que no requieren Experiencia. (...) En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.” Evidenciando entonces que, no procede la asignación de puntaje al referenciado soporte, toda vez que, dicho documento ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, ergo, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación. En relación con el folio de Universidad CES, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis realizado en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se evidencia que el señalado documento ya fue valorado para la asignación de puntaje en el

factor de Educación Informal; por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es procedente. 2. Por otra parte, en relación a su solicitud de otorgar puntuación en el factor de Experiencia, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para ese factor. Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de esta Prueba de acuerdo con el Nivel jerárquico en que se participe, y el tipo de experiencia que solicita el empleo, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, son los siguientes: 5.1 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (niveles Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial).

En las siguientes tablas se describe puntajes asignados para la calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes:

**a. Empleos del Nivel Asesor:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	30	5	10	5	100

**b. Empleos del Nivel Profesional**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

Frente a su afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo, con ocasión al desarrollo de la Prueba de Valoración de Antecedentes, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este Proceso de Selección, han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección Nos. 2502 al 2508 - Superintendencias de la Administración Pública Nacional, ya que la misma se adelantó en cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y validez contemplados en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 775 de 2005, “por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional”, los cuales orientan el presente Concurso de Méritos. En línea con lo anterior, resulta suficiente con mencionar que la calificación efectuada con la Prueba de Valoración de

Antecedentes se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales, como el Acuerdo del Proceso de Selección Nos. 2502 al 2508 - Superintendencias de la Administración Pública Nacional y su Anexo Técnico; las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por lo tanto, el hecho de que no haya alcanzado el puntaje deseado en la Prueba de Valoración de Antecedentes no significa que se haya vulnerado el derecho constitucional antes referido. En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba que permita acreditar que, frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente. Por lo tanto, al no poderse identificar, en su caso, la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de la vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. En lo que corresponde a la notificación de la presente respuesta a través de correo electrónico, es pertinente recordar lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual hace parte integral de la normatividad que regula el presente proceso de selección y señala: “9. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes (...) En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.” (Subrayado y negrita fuera de texto). De conformidad con lo anterior, vale la pena recordar el numeral 1.1. del referido Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual, sobre la publicación y divulgación de la información establece: “1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES 1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción: (...) g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente (...)”“9. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes (...) En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.” (Subrayado y negrita fuera de texto). De conformidad con lo anterior, vale la pena recordar el numeral 1.1. del referido Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual, sobre la publicación y divulgación de la información establece: “1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES 1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción: (...) g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo

permanentemente (...)"

No obstante, continúa vulnerando los derechos al debido proceso, igualdad, y al concurso de méritos, toda vez que no dio Justifico porque no se habían tenido en cuenta los certificados que si apuntaban a las funciones del cargo al que me presente y por el contrario validaron experiencia que no se relacionaba con las funciones del cargo y que inicialmente sería tenida en cuenta como requisito mínimo **Desconociendo la Universidad Libre la experiencia y actividades que se relacionan con el cargo al cual me postule.**

**OCTAVO:** A pesar de lo anterior, se realizó las reclamaciones ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre, a través de la aplicación SIMO. No obstante, la respuesta de ambas entidades continúa vulnerando los derechos al debido proceso, igualdad, al concurso de méritos y a la legalidad.

<b>PRETENSIONES</b>
---------------------

**PRIMERO:** Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**. Toda vez que no se realizó adecuadamente la valoración de antecedentes-profesional relacionada.

**SEGUNDO:** Se le ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la Universidad Libre, realizar la respectiva valoración de la EXPERIENCIA LABORAL de los contratos que ejecute con la Secretaria de Salud de Floridablanca, ya que en esta experiencia si se relacionan funciones del cargo para el cual aspire.

**TERCERO:** Se le ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la Universidad Libre, argumentar cuales fueron los criterios tenidos en cuenta para seleccionar la experiencia que validaron y Omitir la que experiencia que más me beneficiaba frente a mi calificación.

**CUARTO:** Suspender el proceso dentro de la convocatoria Procesos de Selección Superintendencias OPEC 199685, al igual que suspender la conformación de la lista de elegibles, hasta tanto y se restituyan los derechos fundamentales vulnerados a mi persona.

## FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

### I. CARÁCTER DE INMEDIATEZ DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

La Corte ha resaltado que, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución, la acción de tutela puede interponerse “en todo momento” porque carece de término de caducidad. No obstante, la jurisprudencia constitucional también es consistente al señalar que la misma debe presentarse en un término razonable y proporcionado, a partir del hecho que generó la presunta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha sostenido sobre la inmediatez que, si bien no existe un término de caducidad para la interposición de la acción de tutela, ésta si debe hacerse en un tiempo razonable, de lo contrario se desnaturalizaría la función de protección urgente de la acción de tutela.

### II. DEL DEBIDO PROCESO

En el presente escenario es claro dilucidar que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, en su ARTÍCULO 29 señala: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y **con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.**”

La Constitución Política de Colombia señala las pautas para que se efectúe el debido proceso, garantizando que las actuaciones administrativas se vean protegidas en el desarrollo de cualquier proceso, situación que se ve vulnerado en el presente caso ante la inobservancia y valoración probatoria.

### III. CONCURSO DE MERITOS COMO GARANTÍA DEL MERITO

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”<sup>7</sup> El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca

criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”<sup>8</sup>

#### **IV. ACUERDO 62 COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

##### **RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA PREVIA COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Parágrafo 3. El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...)

Parágrafo 4. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se tendrá como práctica laboral toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”. (Subrayado fuera de texto).

## PRUEBAS

Comendidamente solicito a su Digno Despacho se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

### Documentales:

1. Reclamación a resultado de valoración de antecedentes, dirigido a la comisión nacional del servicio civil.
2. Respuesta a reclamación por parte de la CNSC y la Universidad Libre Nro. de Reclamación SIMO.
3. Certificaciones Laborales de los contratos realizados con el municipio de Floridablanca que no fueron validas
4. Certificación Laboral de LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DARSALUD AT que fue tomada en cuenta.

## JURAMENTO ART. 37 DECRETO 2591/91

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que es la primera que interpongo una acción de tutela por los hechos que se exponen en el presente escrito.

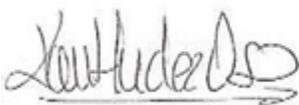
## NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones vía correo electrónico [karobac@hotmail.com](mailto:karobac@hotmail.com).

**EL ACCIONADO**, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

**EL ACCIONADO**, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, al correo [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co).

De usted con respeto,



**Karolina Hernández Valdivieso**

CC. 37844185 de Bucaramanga

Señores  
**Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**

**ASUNTO:** Reclamación calificación obtenida en la valoración de antecedentes - profesional relacionada. Proceso de Selección Superintendencia Nacional de Salud – Abierto. Código OPEC 191319. Código empleo 2028.

La suscrita identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, encontrándome dentro de la oportunidad y los términos para hacerlo de conformidad con el Decreto 760 de 2005 en su artículo 13, por medio del presente documento me permito interponer formalmente reclamación contra los resultados de las pruebas escritas, en concordancia con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. En la verificación de requisitos mínimos fui Admitida
2. En las pruebas comportamentales obtuve una calificación de 97,57
3. En las pruebas funcionales obtuve una calificación de 84,84
4. En la prueba de entrevista obtuve una calificación 91,61
5. Aporte todos los soportes requeridos para demostrar mis estudios y experiencia
6. Sin embargo veo vulnerados mis derechos puesto que en la **calificación de la valoración de antecedentes-profesional relacionada** obtuve una calificación de 59,50 en donde pude evidenciar que se tuvo en cuenta mi experiencia como bacterióloga en el área clínica pero no mi experiencia como auditora contratista del municipio de Floridablanca la cual demuestra mi amplia experiencia en el área de la verificación de cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de IPS y EPS que operan en el municipio, resaltando que dichas funciones se relacionan directamente con las funciones del Cargo al cual aspire.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Comportamental - ASE/PRO	2024-12-24	97.57	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	2024-12-24	84.84	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba de Entrevista	2024-12-24	91.61	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	2024-12-30	59.50	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisitos Mínimos	2024-12-20	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

7. Adicional a esto es inquietante porque dentro de la **calificación de la valoración de antecedentes-profesional relacionada**: en los criterios Requisitos mínimos, educación para el trabajo y desarrollo humano profesional (formación académica) y educación para el trabajo y desarrollo humano profesional (formación laboral) y educación Formal profesional obtuve calificación de 0.0 y las calificaciones de Experiencia Profesional (profesional) y Experiencia Profesional Relacionada las calificaciones fueron tan bajas, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	4.50	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		

## PETICIONES

1. Solicito realizar nuevamente la **calificación de la valoración de antecedentes-profesional relacionada**, teniendo en cuenta no solo la experiencia como bacterióloga aportada y validada, sino también la amplia experiencia que aporte en las certificaciones laborales de los contratos ejecutados con el municipio de Floridablanca y que **NO FUERON VALIDADAS** y que se relacionan con las **funciones del cargo al cual aspire**.

A continuación, relaciono pantallazos las experiencias **OMITIDAS** en las cuales considero vulneran mi derecho a la **IGUALDAD** al no ser tenidas en cuenta:

Municipio de Floridablanca	Realizar los servicios profesionales para el desarrollo de la atención de la salud rural en el municipio de Floridablanca.	2022-08-01	2022-01-01	Sin validez
Comité de Salud de Floridablanca	Realizar los servicios profesionales para el desarrollo de la atención de la salud rural en el municipio de Floridablanca.	2021-05-29	2021-07-01	Sin validez
Secretaría de Salud de Floridablanca	Realizar los servicios profesionales para el desarrollo de la atención de la salud rural en el municipio de Floridablanca.	2021-02-09	2021-02-15	Sin validez
Comité de Salud de Floridablanca	Realizar los servicios profesionales para el desarrollo de la atención de la salud rural en el municipio de Floridablanca.	2020-03-15	2020-02-27	Sin validez



Bogotá D.C., enero de 2025

Aspirante

**KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO**

Inscripción: 720313456

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2506 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

**Nro. de Reclamación SIMO 953507896**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2506 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es "Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de acceso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que confirman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2506 de 2023 desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles". (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: "8. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada", por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 30 de diciembre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; es decir desde las 00:00 del 31 de diciembre del año 2024, hasta 23:59 del 8 de enero de 2025, excepto los días 1, 4, 5, y 6 de enero al no ser días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del





Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:



*"Reclamación calificación obtenida en la valoración de antecedentes profesional relacionada. Proceso de Selección Superintendencia Nacional de Salud Abierto. Código OPEC 191319. Código empleo 2028." "Ver archivo adjunto"*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*"Solicito realizar nuevamente la calificación de la valoración de antecedentes- profesional relacionada, teniendo en cuenta no solo la experiencia como bacterióloga aportada y validada, sino también la amplia experiencia que aporte en las certificaciones laborales de los contratos ejecutados con el municipio de Floridablanca y que NO FUERON VALIDADAS y que se relacionan con las funciones del cargo al cual aspire.*

*(...) las experiencias OMITIDAS en las cuales considero vulneran mi derecho a la IGUALDAD al no ser tenidas en cuenta*

*(...) Demostrada las Inconsistencias en mi calificación de la valoración de antecedentes- profesional relacionada, se proceda a ajustar el puntaje hoy recurrido y a actualizar los resultados en la plataforma SIMO (...)"*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Frente a su inconformidad relacionada con "Reclamación calificación obtenida en la valoración de antecedentes profesional relacionada. Proceso de Selección Superintendencia Nacional de Salud Abierto. Código OPEC 191319.", nos permitimos informar que, en consideración a su solicitud, se procede a indicar cuáles fueron los documentos objeto de puntuación para la Prueba de Valoración de Antecedentes; aclarando que los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y que habilitaron al participante para seguir en el Proceso de Selección, **no puntúan**, toda vez que, la asignación de puntaje se efectúa para los documentos **adicionales** aportados por cada aspirante.

Ahora bien, los documentos que cargó en el ítem de **Educación** son los siguientes:

Folio	Institución	Programa	Estado
1	Universidad CES	Verificadora de Condiciones de Habilitación	Válido
2	Universidad De Santander - UDES	Especialización en Auditoría De Servicios de Salud	Válido
3	Universidad De Santander - UDES	Bacteriología Y Laboratorio Clínico - Código Snies: *4085*	Válido





Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO

En consideración a los documentos que cargó en el ítem de **Educación** referidos anteriormente, se precisa que, aquellos documentos que **NO** fueron objeto de puntuación son los siguientes:

Con relación a los folios expedidos por Universidad De Santander - UDES, nos permitimos indicarle lo que al respecto señala el Anexo Técnico del Proceso de Selección:

### **5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

(...)

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.<sup>2</sup>

Evidenciando entonces que, no procede la asignación de puntaje al referenciado soporte, toda vez que, **dicho documento ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo**, ergo, al no tratarse de un documento adicional a los utilizados para los requisitos mínimos, no es susceptible de generar puntuación.

En relación con el folio de Universidad CES, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis realizado en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se evidencia que el señalado documento **ya fue valorado para la asignación de puntaje en el factor de Educación Informal**; por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es procedente.

2. Por otra parte, en relación a su solicitud de otorgar puntuación en el factor de Experiencia, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, **usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para ese factor**.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los **factores de evaluación** de esta Prueba de acuerdo con el Nivel jerárquico en que se participe, y el tipo de experiencia que solicita el empleo, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, son los siguientes:

### **5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

(...)



**5.1 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (niveles Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial).**

**5.1 Empleo que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (niveles Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial).**

En las siguientes tablas se describe puntaje asignado para la calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes.

**a. Empleo del Nivel Asesor:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Superior	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	
Puntaje	40	10	20	5	10	5	90

**b. Empleo del Nivel Profesional:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Superior	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	
Puntaje	40	10	20	5	10	5	90

**c. Empleo del Nivel Técnico:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Superior	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

**d. Empleo del Nivel Asistencial:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Superior	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Cursos, Conferencias, Asistencia)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

Frente a su afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo, con ocasión al desarrollo de la Prueba de Valoración de Antecedentes, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, institución de Educación Superior operadora de este Proceso de Selección, han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección Nos. 2502 al 2505 - Superintendencias de la Administración Pública Nacional, ya que la misma se adelantó en cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y validez contemplados

en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 775 de 2005, "por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional", los cuales orientan el presente Concurso de Méritos.



En línea con lo anterior, resulta suficiente con mencionar que la calificación efectuada con la Prueba de Valoración de Antecedentes se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales, como el Acuerdo del Proceso de Selección Nos. 2502 al 2508 - Superintendencias de la Administración Pública Nacional y su Anexo Técnico; las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por lo tanto, el hecho de que no haya alcanzado el puntaje deseado en la Prueba de Valoración de Antecedentes no significa que se haya vulnerado el derecho constitucional antes referido.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba que permita acreditar que, frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente. Por lo tanto, al no poderse identificar, en su caso, la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de la vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

En lo que corresponde a la notificación de la presente respuesta a través de correo electrónico, es pertinente recordar lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual hace parte integral de la normalidad que regula el presente proceso de selección y señala:

**\*3. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes**

(...)

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, **el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.**

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso." (Subrayado y negrita fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, vale la pena recordar el numeral 1.1. del referido Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual, sobre la publicación y divulgación de la información establece:

**\*1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES**

**1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.**

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción:

(...)

g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) ii) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente (...)"



Así las cosas, se dispone que no es procedente notificar la respuesta a la reclamación a través de correo electrónico, toda vez que, ya se han establecido los canales oficiales de comunicación para el presente Concurso de Méritos.



Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **59.50** publicado el día 30 de diciembre de 2024, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**  
 Coordinadora General  
 Procesos de Selección Nos. 2502 al 2505 – Superintendencias de la Administración Pública  
 Nacional  
**UNIVERSIDAD LIBRE**

Proyecto: Leidy Dayana Astariz Amante  
 Supervisó: Sandy Judith Castillo Narkez  
 Auditó: Yelyszabeth Alezcia Cardozo  
 Aprobó: Henry Javelle Bernal



 <b>unidos</b> AVANZAMOS ALCALDE MIGUEL MORENO	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	CÓDIGO DA - F - 103-11	
		VERSIÓN	00
<b>CERTIFICACION</b>			
OFICINA DE CONTRATACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	0740-2022 001.PCCNTR.3302311
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	20 DE ENERO 2022
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE EL CONTRATO.</li> <li>2. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, FRENTE A LA VIGILANCIA DE EPS E IPS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN MAITE EN EL MUNICIPIO.</li> <li>3. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, FRENTE A LA VIGILANCIA AL 100% DE LAS EPS A TRAVÉS DE LA AUDITORIA SEGÚN GAUDI Y/O LINEAMIENTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES AL PROCESO DE GARANTÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS EPS SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS DEL MUNICIPIO.</li> <li>4. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, FRENTE A LA VIGILANCIA AL 100% DE EPS/IPS DEL MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) DESDE LA COMPETENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 3280 DE 2018.</li> <li>5. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, FRENTE A LA AUDITORÍA A LAS IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA VERIFICAR EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD - PAMEC.</li> <li>6. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, FRENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA SEMESTRAL AL 100% DE LAS IPS DEL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 521 DEL 2020.</li> <li>7. APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, FRENTE A LA VIGILANCIA TRIMESTRAL AL 100% DE LAS IPS DEL MUNICIPIO SOBRE LA RUTA DE ATENCIÓN AL FALLECIDO POR COVID-19.</li> </ol>

 <b>unidos</b> AVANZAMOS ALCALDE MIGUEL MORENO	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	CÓDIGO DA - F - 103-11	
		VERSIÓN	00
<b>CERTIFICACION</b>			
OFICINA DE CONTRATACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

<b>FECHA DE INICIO:</b>	01 DE FEBRERO 2022
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	01 DE JUNIO 2022
<b>ADICIÓN:</b>	1 MES - \$3'500.000
<b>FECHA DE TERMINACION CON ADICIÓN:</b>	01 DE JULIO 2022

Se expide para TRAMITES PERSONALES a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula Recibo Oficial No. 119567 y Estampilla Departamental 2502200710143 a los 14 días del mes de DICIEMBRE del 2022.

  
**CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**  
 Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Maria Paula P. - CPS  
Apoyo A La Gestión

Revisó: Iván E. Bregaña V.  
Profesional Universitario

**CERTIFICACION**

**OFICINA DE CONTRATACION**

**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDÍA DE  
FLORIDABLANCA, SANTANDER  
NIT 890205176-8**

**CERTIFICA**

Que el (la) señor(a) **KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO** identificado(a) con número de cedula **37.844.185**, prestó servicios bajo contrato de prestación de servicios en la vigencia 2021 como se detalla a continuación:

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	0148-2021
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	05 de febrero de 2021
<b>OBJETO:</b>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE EL CONTRATO.</li> <li>2. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS EPS/IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.</li> <li>3. APOYAR LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LOS DIFERENTES SECTORES Y/O ACTIVIDADES COMERCIALES, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR PARTE DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.</li> <li>4. APOYAR EL TRÁMITE Y RESPUESTA DE LAS PQR, PRESENTADAS POR USUARIOS Y/O ENTIDADES, ANTE SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA O TRASLADADAS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS.</li> <li>5. ASISTIR A LOS GRUPOS PRIMARIOS DE TRABAJO, CONVOCADOS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EQUIPO AUDITOR.</li> <li>6. APOYAR A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EN LOS QUE SE REQUIERE SU DESEMPEÑO, PREPARACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</li> </ol>
<b>PLAZO:</b>	3 meses.
<b>VALOR:</b>	\$ 10.500.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	08 de febrero de 2021

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	1297-2021- CO1.PCCNTR.2616215
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	27 de julio de 2021
<b>OBJETO:</b>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE EL CONTRATO.</li> <li>2. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS EPS/IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.</li> <li>3. APOYAR LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LOS DIFERENTES SECTORES Y/O ACTIVIDADES COMERCIALES, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR PARTE DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.</li> <li>4. APOYAR EL TRÁMITE Y RESPUESTA DE LAS PQR, PRESENTADAS POR USUARIOS Y/O ENTIDADES, ANTE SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA O TRASLADADAS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS.</li> <li>5. ASISTIR A LOS GRUPOS PRIMARIOS DE TRABAJO, CONVOCADOS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EQUIPO AUDITOR.</li> <li>6. APOYAR A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EN LOS QUE SE REQUIERE SU DESEMPEÑO, PREPARACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</li> </ol>
<b>PLAZO:</b>	3 meses.
<b>VALOR:</b>	\$ 10.500.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	28 de julio de 2021
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	28 de octubre de 2021
<b>ADICIÓN:</b>	1 mes y 15 días - \$ 5.250.000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN:</b>	13 de diciembre de 2021

Se expide para TRAMITES PERSONALES a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula Recibo Oficial No. 99464 y Estampilla Departamental 2502200034350 a los 25 días del mes de ENERO del 2022.

  
**CYNTHIA VIVIANA MARTÍNEZ CORNEJO**  
 Jefe Oficina de Contratación

**CERTIFICACION**

OFICINA DE CONTRATACION

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDÍA DE  
FLORIDABLANCA, SANTANDER  
NIT 890205176-8

**CERTIFICA**

Que el (la) señor(a) **KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO** identificado(a) con número de cedula **37.844.185**, prestó servicios bajo contrato de prestación de servicios en la vigencia 2020 y 2022 como se detalla a continuación:

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	0611-2020
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	15 DE MAYO 2020
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO A LA AUDITORIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS EAPB E IPS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. ELABORAR Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE EL CONTRATO.</li><li>2. APOYAR LA RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, REMITIDAS POR LA RED DE PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012.</li><li>3. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS AL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y QUE CORRESPONDAN AL OBJETO CONTRACTUAL.</li><li>4. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE USO MUNICIPAL, REQUERIDAS PARA LA VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LAS EPS E IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO.</li><li>5. APOYAR LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LAS EPS(S) QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y SU RED DE BAJA COMPLEJIDAD.</li><li>6. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS EPS/IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, FRENTE A COVID-19.</li><li>7. APOYAR A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EXPERIENCIA,</li></ol>

	8. ASISTIR A LOS GRUPOS PRIMARIOS DE TRABAJO, CONVOCADOS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EQUIPO AUDITOR.
<b>PLAZO:</b>	4 MESES
<b>VALOR:</b>	(\$14'000.000)
<b>FECHA DE INICIO:</b>	20 DE MAYO 2020
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	20 DE SEPTIEMBRE 2020

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	1575-2020
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	14 DE OCTUBRE 2020
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO A LA AUDITORIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS EAPB E IPS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE EL CONTRATO.</li> <li>2. APOYAR LA RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, REMITIDAS POR LA RED DE PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012.</li> <li>3. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS AL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y QUE CORRESPONDAN AL OBJETO CONTRACTUAL.</li> <li>4. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE USO MUNICIPAL, REQUERIDAS PARA LA VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LAS EPS E IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO.</li> <li>5. APOYAR LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LAS EPS(S) QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y SU RED DE BAJA COMPLEJIDAD.</li> <li>6. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS EPS/IPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, FRENTE A COVID-19.</li> <li>7. APOYAR A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EN LOS QUE SE REQUIERE SU DESEMPEÑO, PREPARACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</li> <li>8. ASISTIR A LOS GRUPOS PRIMARIOS DE TRABAJO, CONVOCADOS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EQUIPO AUDITOR.</li> </ol>
<b>PLAZO:</b>	2 MESES
<b>VALOR:</b>	(\$7'000.000)
<b>FECHA DE INICIO:</b>	15 DE OCTUBRE 2020
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	15 DE DICIEMBRE 2020
<b>ADICIÓN:</b>	12 DÍAS - \$1'400.000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN:</b>	27 DE DICIEMBRE 2020

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE  
FLORIDABLANCA, SANTANDER  
NIT: 890205176-8**

**CERTIFICA**

Que el (la) señor(a) **VALDIVIESO HERNANDEZ KAROLINA identificado(a)** con número de cédula **37.844.185**, prestó servicios bajo contrato de prestación de servicios en las vigencias del 2018 como se detalla a continuación:

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	1156
<b>FECHA DE INICIO:</b>	29 ENERO 2018
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
<b>FUNCIONES:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR, ET CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMANDO MENSUALMENTE CUALQUIER AJUSTE QUE SE REALICE, SEGÚN NECESIDAD Y/O SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA.</li> <li>2. REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO. SOLICITANDO, CONSOLIDANDO Y ACTUALIZANDO PERIÓDICAMENTE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA PARA LA ATENCIÓN DE SUS AFILIADOS.</li> <li>3. REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN E LAS EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, EVALUANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.</li> <li>4. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LES EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, CONSOLIDANDO EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DEFINIDOS EN EL DECRETO 971/2011, ARTÍCULO 14, PARÁGRAFO 2</li> <li>5. APOYO EN EL DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DEL INFORME BIMENSUAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EXIGIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. REALIZAR LAS ACCIONES DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENES LAS EPS-S CON SUS AFILIADOS, UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ATENDIENDO LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.</li> <li>7. APOYAR A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN FOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EN LOS QUE SE REQUIERE SU DESEMPEÑO, PREPARACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</li> <li>8. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL EN PENSIONES DE ACUERDO E LO ESTABLECIDO EN LA LEY</li> <li>9. HACER ENTREGA DE LA LABOR ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ANTE EL SUPERVISOR, LO CUAL ES CONDICIÓN PARA AUTORIZAR EL PAGO MENSUAL.</li> </ol>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	28 MAYO 2018
<b>PLAZO:</b>	4 MESES
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$12.000.000
<b>ADICION</b>	2 MESES - \$ 6.000.000

<b>NO DEL CONTRATO / CPS:</b>	1891
<b>FECHA DE INICIO:</b>	12 SEPTIEMBRE 2018
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
<b>FUNCIONES:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR Y PRESENTAR MENSUALMENTE EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE DURANTE CADA PERÍODO DEL CONTRATO. EVIDENCIA: CRONOGRAMA</li> <li>2. REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, CONSOLIDANDO Y ACTUALIZANDO PERIÓDICAMENTE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA PARA LA ATENCIÓN DE SUS AFILIADOS. EVIDENCIA: ARCHIVO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO CON LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA</li> </ol>

	<p>BIMENSUALMENTE POR EPS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, EVALUANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. EVIDENCIA: INFORME DE VERIFICACIÓN A PROGRAMAS DE PEDT EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.</li> <li>4. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS EPS-S QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, CONSOLIDANDO EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DEFINIDOS EN EL DECRETO 971/2011, ARTÍCULO 14, PARÁGRAFO 2. EVIDENCIA: INFORME DEFINITIVO BIMENSUAL POR EPS, ACTA DE APERTURA, ACTA DE CIERRE O INFORME PRELIMINAR Y REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO MAGNÉTICO, ASÍ COMO UNA ÚNICA COPIA POR TODO EL EQUIPO AUDITOR, ARCHIVADA EN LA CARPETA DEFINIDA PARA CADA EPS EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO.</li> <li>5. APOYO EN EL DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DEL INFORME BIMENSUAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EXIGIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, EN LOS COMPONENTES DE RED DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. EVIDENCIA: INFORME IMPRESO Y EN MAGNÉTICO DE LOS ÍTEMS N°4, 8 Y PLAN DE MEJORA, DEL INFORME BIMENSUAL SSD.</li> <li>6. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORA GENERADOS POR LAS EPS PRODUCTO DE LAS AUDITORIAS ADELANTADAS, DILIGENCIANDO LA MATRIZ DEFINIDA POR LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD. EVIDENCIA: PLANES DE MEJORA EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.</li> <li>7. APOYAR A LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y/O EN LOS QUE SE REQUIERE SU DESEMPEÑO, PREPARACIÓN Y/O EXPERIENCIA. EVIDENCIA: INFORME DE REUNIÓN, PLANILLA DE ASISTENCIA Y/O REGISTRO FOTOGRÁFICO.</li> <li>8. ASISTIR A LOS GRUPOS PRIMARIOS DE TRABAJO, CONVOCADOS POR LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EQUIPO AUDITOR. EVIDENCIA: ACTA DE REUNIÓN, PLANILLA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.</li> </ol>
--	--

<b>FLORIDABLANCA</b> <b>2019</b> <i>más para todos</i> <small>HÉCTOR MANTILLA RUEDA   ALCALDE</small>	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA-F-103-11	
		<b>VERSIÓN</b>	00
<b>CERTIFICACION</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACION</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	12 DICIEMBRE 2018		
<b>PLAZO:</b>	3 MESES		
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$7.500.000		
<p>Se expide con destino para <b>TRÁMITES PERSONALES</b> a solicitud del interesado a los 01 días del mes de febrero del 2019.</p>			
 <b>MARIO BARRAGÁN PACHÓN</b> Jefe Oficina de Contratación			
Proyectó: ltgs			